



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Chachapoyas, 07 de Febrero del 2020

OFICIO N° 000091-2020-CG/GRAM

Señor:

Oscar Altamirano Quispe

Gobernador Regional

Gobierno Regional Amazonas

Jr. Ortiz Arrieta N.° 1250

Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas



- Asunto** : Se comunica Informe de Orientación de Oficio N° 170-2020-CG/GRAM-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección Licitación Pública N° 10-2019-GRA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso de Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas", a cargo de su representada, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 170-2020-CG/GRAM-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Amazonas, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

(RSC/drc)



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 170-2020-CG/GRAM-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
AL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE
CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
N° 10-2019-GRA/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE
SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE
LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN
AMAZONAS”

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 5 AL 7 DE FEBRERO DE 2020

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 7 DE FEBRERO DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 170-2020-CG/GRAM-SOO

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2019-GRA/CS-1 PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE
SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE
INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS"**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV.	CONCLUSIÓN	6
V.	RECOMENDACIONES	7
	APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 170-2020-CG/GRAM-SOO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2019-GRA/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Amazonas, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L452-2020-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 10-2019-GRA/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso de Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas"; se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. ENTIDAD OTORGÓ BUENA PRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTO DE SOLVENCIA ECONOMICA QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO SU CORRECTA EJECUCIÓN POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.**

a) Condición:

El 28 de octubre de 2019, el Gobierno Regional Amazonas, en adelante "la entidad", convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 10-2019-GRA/CS – 1, para la contratación de la ejecución de la obra: " Mejoramiento del Acceso de Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas", con un valor referencial ascendente a S/ 80 316 275,90, teniendo el siguiente cronograma:



Cuadro n.º 1
Cronograma del procedimiento de selección

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	28/10/2019	28/10/2019
Registro de participantes	29/10/2019	15/01/2020
Formulación de consultas y observaciones	29/10/2019	14/11/2019
Absolución de consultas y observaciones	10/12/2019	10/12/2019
Integración de las bases	10/12/2019	10/12/2019
Presentación de ofertas	15/01/2020	15/01/2020
Evaluación y calificación de ofertas	16/01/2020	05/02/2020
Otorgamiento de la buena pro	05/02/2020	05/02/2020

Fuente: Pagina web SEACE

Elaboración: Equipo de control simultáneo

En ese sentido, el 5 de febrero de 2020, el comité de selección llevó a cabo las etapas de evaluación y calificación de ofertas, así como el otorgamiento de la buena pro, a favor del Consorcio María Auxiliadora II¹, por el monto de S/ 80 216 275,90 que incluye IGV, precisando en el Formato n.º 15 "Acta de apertura de sobres, evaluación de ofertas y calificación: obras", que por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de evaluación de ofertas y calificación adjuntos que forman parte del acta.

Al respecto, debe indicarse que el numeral 49.1 del artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación"*.

En esa medida, el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento y las Bases Estándar de "Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras" aprobadas mediante la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD, establecen que uno de los requisitos de calificación por los que las Entidades pueden optar en caso de las licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras, a fin de verificar que los postores cuentan con las capacidades requeridas para ejecutar el contrato, es la solvencia económica.

Al respecto, el anexo n.º 2 "Cuadro de calificaciones de ofertas" que forma parte del Formato 15, en referencia a la solvencia económica, señala como requisito que el participante deberá presentar: *"Carta de línea de crédito por la suma de S/ 80 316 275,90 (...), equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva"*, ello de manera concordante con lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección en mención; por lo que, el comité de selección precisa que: *"(...) se aprecia la carta S/N de fecha 10 de enero del 2020 (folio 289) emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Dos Pinos donde indica que su socio Neso Constructora SAC (...) mantiene una línea de crédito de libre disponibilidad, vigente, aprobada y sin ninguna restricción por un monto de S/ 80 316 275,90, dicho documento cumple con lo requerido en las bases integradas por la OSCE"*.



¹ Consorcio María Auxiliadora II, conformado por las empresas:
- Neptuno Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.º 20475262647
- Neso Constructora S.A.C. con RUC n.º 20554462376
- Corporación Prisma S.A.C. con RUC n.º 20486792001

No obstante, de la revisión de la relación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) y Centrales inscritas en el registro de COOPAC y Centrales de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), se advierte que la COOPAC Dos pinos, presenta "Nivel Modular" y "Nivel de Operaciones" el valor de uno (1), como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
 Nivel modular y de operaciones de la COOPAC Dos Pinos

RELACIÓN DE COOPAC INSCRITAS EN EL REGISTRO DE COOPAC Y CENTRALES								
N°	COOPAC	RUC	NIVEL MODULAR Ley 30822	N° DE REGISTRO	FECHA DE ACEPTACIÓN	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA
72	COOPAC DOS PINOS	20544861205	1	000078-2019-REG COOPAC-SBS	7/02/2019	1	LIMA	LIMA

Fuente: Pagina web SBS - <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2020/Enero/COOPAC002-en2020.PDF>

Al respecto, el numeral 3 de la Vigésimocuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley n.º 30822 que modifica la Ley n.º 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito", establece que:

"3. OPERACIONES REALIZABLES SEGÚN ESQUEMA MODULAR

Según se encuentren en cada nivel, las COOPAC pueden realizar las siguientes operaciones:

Nivel 1:

(...)

3. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para procesos de contratación con el Estado.

(...)"

De lo señalado, se infiere que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Dos Pinos, no puede otorgar avales ni fianzas a sus socios para ser utilizados en procesos de contratación con el Estado, como es el presente caso. Asimismo, cabe precisar que las líneas de crédito otorgadas por las empresas del sistema financiero han sido definidas por el Banco Central de Reserva del Perú² como el convenio acordado con una entidad financiera para la "concesión en forma automática de un crédito que no exceda de cierto límite"; es decir, durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el proveedor puede disponer del mismo automáticamente³.

Adicionalmente, mediante la Resolución n.º 0333-2019-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: "(...) **el objetivo que se busca con la presentación de la Carta de Línea de Crédito es demostrar que los postores poseen solvencia económica para afrontar la ejecución de la obra materia de la convocatoria, al contar con respaldo económico suficiente, pues no basta que el postor cuente con cierto capital social, sino que se requiere que demuestre que el sistema bancario y financiero le ha otorgado, y potencialmente le otorgará, respaldo financiero mediante la presentación de una línea de crédito y su historial financiero (...)**".



² Ver portal web: <http://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/l.html>

³ Texto tomado de la Opinión n.º 43-2019-DTN de 21 de marzo de 2019.

De lo expuesto, se advierte que los integrantes del comité de selección aceptaron la propuesta presentada por el Consorcio María Auxiliadora II y otorgaron la buena pro del procedimiento de selección, pese a que no habrían cumplido con el requisito de "Solvencia Económica", dado que la entidad que emitió la carta de línea de crédito no está facultada para realizar dichas operaciones, debido a que la calificación de su nivel modular y nivel de operaciones se los prohíbe.

b) Criterio:

- **Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias**

Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones

"(...)"

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*
"(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de julio de 2019.**

"1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias**

Artículo 49°. Requisitos de Calificación

"49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

- a) *Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.*
- b) *Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.*
- c) *Experiencia del postor en la especialidad.*
- d) *Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras.*

"(...)"

Anexo N° 2. Procedimientos

"(...)"

2. *Inscripción en el RNP*

"(...)"

b) *Solvencia económica*



b.1) Para determinar el estado de solvencia económica de los ejecutores de obras y consultores de obras, se toma en cuenta lo siguiente:

b.1.1) La calificación del proveedor, persona natural o jurídica nacional, según el último reporte de la Central de Riesgos de la SBS.

b.1.2) Resultado de los ratios de medición de solvencia económica para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, de acuerdo a la información financiera consignada en el campo de la solvencia económica de la solicitud respectiva.

(...)"

- **Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 10-2019-GRAM/CS-1.**

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

"(...)"

Capítulo III: Requerimiento

(...)"

3.2 Requisitos de Calificación

(...)"

C. Solvencia Económica

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<u>Requisitos:</u> Carta de línea de crédito por la suma de S/ 80,316,275.90 (ochenta millones trescientos dieciséis mil doscientos setenta y cinco con 90/100 soles), equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. <u>Acreditación:</u> Copia de la Carta original de línea de crédito, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva; en la cual se deberá indicar como mínimo el monto requerido, debe hacerse referencia a la presente Licitación, el nombre del proyecto, estar dirigida a la Entidad o Comité de Selección. <u>Nota: Así mismo deberá ser una carta de línea de crédito de libre disponibilidad, vigente, aprobada y sin ninguna restricción.</u>

(...)"

- **Ley N° 30822 que modifica la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Otras Normas Concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito".**

Artículo 1. Sustitución de la disposición final y complementaria vigesimocuarta de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

"Sustitúyese la vigésimo cuarta disposición final y complementaria de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con el siguiente texto:



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

VIGESIMOCUARTA:
(...)

3. OPERACIONES REALIZABLES SEGÚN ESQUEMA MODULAR

Según se encuentren en cada nivel, las COOPAC pueden realizar las siguientes operaciones:

Nivel 1:
(...)

3. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para procesos de contratación con el Estado.
(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, ponen en riesgo la correcta ejecución de la obra, debido a que los integrantes del comité de selección aceptaron la propuesta y otorgaron la buena pro a empresa que presentó documento de solvencia económica emitida por entidad que no cumple con la normativa aplicable, lo que afectaría la legalidad y transparencia de la contratación.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 10-2019-GRA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso de Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 10-2019-GRA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso de Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección a cargo del Gobierno Regional Amazonas, el cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la verificación al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 10-2019-GRA/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Acceso de Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección para la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.
3. Asimismo, se recomienda valorar los indicios de irregularidades identificadas y en el marco de las disposiciones establecidas en el artículo 6º de la Ley n.º 28716 "Ley de Control Interno" y artículo 7º de la Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", disponer el deslinde de responsabilidades e implementar las medidas correctivas pertinentes, sean éstas de carácter administrativo o legal, las mismas que deberán ser comunicadas al Órgano de Control Institucional; ello sin perjuicio de control posterior que corresponda ejercer a esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Chachapoyas, 7 de febrero de 2020.



Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional (e)
Gerencia Regional de Control de Amazonas

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ENTIDAD OTORGÓ BUENA PRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTO DE SOLVENCIA ECONÓMICA QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO SU CORRECTA EJECUCIÓN POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.



Nº	Documento
1	Documentos relacionados al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 10-2019-GRA/C-1, publicados en el SEACE.
2	Relación de COOPAC inscritas en el Registro de COOPAC y Centrales, publicados en la SBS.